



## **CONVENIO DE CANJE ENTRE LA CORPORACION CLUB LAGOS DE CAUJARAL Y ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE**

Entre los suscritos, JUAN AMIN HERNANDEZ en su condición de gerente y representante legal de la Corporación Club Lagos de Caujaral y José Francisco Chalela Mantilla, en su condición de presidente de Anapoima Club Campestre, respectivamente, quienes están debidamente autorizados por sus respectivas Juntas Directivas, se ha celebrado el siguiente Convenio de Canje entre los Clubes que representan, en los siguientes términos:

1. Los socios del Anapoima Club Campestre podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del Club Lagos de Caujaral, en las mismas condiciones y tarifas aplicables a los socios activos de éste, en sus horarios de apertura entre semana en temporada baja y en fines de semana en temporada baja según disponibilidad, Es entendido que el canje no operará en puentes festivos ni temporada alta, salvo que exista disponibilidad. La disponibilidad en todo caso deberá ser confirmada por la Gerencia del Club. Para hacer uso del canje, los socios deberán presentar en todos los casos su respectivo carnet. No está permitido la realización de eventos sociales, deportivos o de cualquier índole por parte del socio en canje.
2. Por su parte, los socios del Club Lagos de Caujaral podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del Anapoima Club Campestre en las mismas condiciones y tarifas aplicables a los socios activos de éste, en sus horarios de apertura entre semana en temporada baja y en fines de semana en temporada baja según disponibilidad. Es entendido que el canje no operará en puentes festivos ni temporada alta, salvo que exista disponibilidad. Para hacer uso del canje para alojamiento, los socios del Club Lagos de Caujaral deberán comunicarse directamente con el área de reservas del Anapoima Club Campestre y, en cualquier caso, presentar su carnet al ingresar a las instalaciones de éste. La disponibilidad en todo caso deberá ser confirmada por la Gerencia del Club. No esta permitida la realización de eventos sociales, deportivos o de cualquier índole por parte del socio en canje.

3. El uso del convenio de canje estará limitado exclusivamente a los

socios y al núcleo familiar inmediato que tenga definido cada club y que estén inscritos en el respectivo club, pero en ningún caso será extensivo a familiares ni invitados y estará sujeto en todos los casos a la presentación del respectivo carnet.

4. El socio que solicita el canje deberá comprometerse a cumplir a cabalidad los Estatutos y Reglamentos del Club que otorga el beneficio. Cualquier falta de tipo disciplinario del beneficiario del canje o sus dependientes podrá conllevar para éste la pérdida del canje en el Club concedente, sin perjuicio de las sanciones propias que correspondan en el Club solicitante.
5. El canje no dará derecho a la firma de vales; todo socio visitante deberá cancelar en su totalidad la cuenta antes de su salida en la forma prevista en el respectivo Club, mediante tarjeta crédito o débito, excepto aquellos servicios personales que deban pagarse en efectivo, si el club así lo permitiere.
6. El presente Convenio de Canje estará vigente desde el 15 de enero de 2023 y hasta el 15 de enero de 2024, y será prorrogable automáticamente por anualidades salvo que alguno de los Clubes manifieste al otro su decisión de no prorrogarlo, con una anticipación no menor de un mes calendario a la fecha de vencimiento. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que se reservan los Clubes de darlo por terminado en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante notificación escrita dirigida al otro Club con una anticipación no menor de un mes calendario.

En constancia, se firma a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.



**JUAN AMIN HERNANDEZ**  
Representante Legal  
Club Laas de Caujaral



**JOSE FRANCISCO CHALELA**  
Presidente  
Ananaima Club Campestre